

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 25 de 2020

REF: N° 110014003020-2013-01037-00

Obre en autos los recibos aportados por el apoderado de la sucesión.

Dado que la partición presentada (folio 302 o 502) no se encuentra conforme a derecho se ordena al partidor REHACER la misma, por cuanto tuvo en cuenta las partidas sexta y séptima, sin tener en cuenta que las mismas fueron excluidas mediante auto de 10 de julio de 2013 (folio 272 o 425). Agregado a lo anterior, no incluye las partidas octava y novena en los activos y debe tener en cuenta que el cesionario Teofilo Camargo Herrera ostenta tal calidad, pero sobre la quinta parte que le corresponda a los señores Natalia Camargo Herrera, María Elena Camargo Herrera, Sigifredo Camargo Herrera, Jacqueline Camargo Rodríguez, Luis Eduardo Camargo Rodríguez y María Angélica Camargo Rodríguez, los tres últimos en representación de Luis Eduardo Camargo Herrera (q.e.p.d.)

Ahora, deberá aclarar si las herederas María Elena, Natalia y Sigifredo, todos Camargo Herrera renuncian a los pasivos que presentaron y fueron aprobados en a su favor en la diligencia de inventarios y avalúos. En caso afirmativo deberá presentar dicha solicitud suscrita por los herederos referidos o por su apoderada judicial con facultad expresa que así lo indique.

Considerando la necesidad de continuar con el trámite correspondiente, se requiere al partidor para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, proceda a presentar un nuevo trabajo de partición teniendo en cuenta lo dispuesto en precedencia, so pena de ser relevado del cargo (numeral 5° del artículo 509 del C. G. del P.). **Líbrese comunicación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5c7fc84c12463a9fff279c656f1277b42f6e261915e722129c1b3bca355d4a4

Documento generado en 25/09/2020 11:33:31 a.m.